

Muñoz Ramírez, bajo la dirección del Letrado don Isidoro Montero Cózar, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre caducidad de expediente, se ha dictado el 29 de abril de 1968. sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ricardo Vega Rojas contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre declaración de caducidad del expediente M. 27-II-5302 para la construcción de viviendas de renta limitada, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho la citada resolución recurrida, reponiendo las actuaciones al momento en que se debió resolver lo que fuera procedente sobre calificación definitiva; sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olivés.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de mayo de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don José María Onzain Rola y don Alfonso Rodet Beunza, demandantes, representados por el Procurador señor Díaz Garrido, bajo la dirección del Letrado señor Madariaga Bermúdez, y la Administración pública, y en su nombre, su representante legal el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre denegación de la calificación provisional para la construcción de un edificio de renta limitada, se ha dictado el 11 de mayo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don José María Onzain Rola y don Alfonso Rodet Beunza contra las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda de Vizcaya de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y la del Ministerio de la Vivienda (Instituto Nacional de la Vivienda) de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorias ambas de la calificación provisional de viviendas de renta limitada del grupo I a las comprendidas en el expediente BI-I-87/64, para la localidad de Guecho, (Bilbao), debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos, procediendo, en cambio, otorgar la calificación provisional instada, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olivés.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de 240 viviendas protegidas para mineros «Santiago de Arenas», en Carbayín Alto (Asturias), expediente 3.248.*

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 21 de mayo de 1968, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas

para mineros «Santiago de Arenas», en Carbayín Alto (Asturias), a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, en la cantidad de 47.143.738 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan con motivo del proyecto de «Autovía de acceso Norte a Bilbao», tramo Ciudad Jardín.*

Aprobado por Decreto 86/1968, de 15 de febrero, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de «Autovía de acceso Norte a Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta para que a las nueve de la mañana del día 20 de agosto próximo comparezcan en las oficinas del gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieta, número 1, primero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales, o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 23 de julio de 1968.—El Alcalde.—4.180-A.

*Relación que se cita*

### CIUDAD JARDIN

Finca	Parcela	
24	20	Piedad Rubio Ibarguen.
25	20	Felisa Aguinaco Zárate
26	20	Salvador Camarón.
27	20	Visitación Martínez Vázquez.
28	20	Pedro José Gil María
29	20	Carmen Fernández Larrea.
30	20	Florentino Aguirrezabal Amézola.
31	20	Sofía Landa Mendo
32	20	Mariana Escribano Goñi
69	20	Paz Monforte Fernández
70	20	Bienvenida García Manzanos.
71	20	Felipa Isasi Larragoiti.
72	20	Germán Osorio Arrieta
73	20	Pilar Ortiz del Río.
74	20	Herederos de don Fidel Odriozola.
75	20	Antonio Uruchurto Larrinoa.
76	20	Fernando Voz Peña
77	20	Antonio Martínez Larrea
78	20	José Luis Iturriaga
79	20	Daniela Sagués García
80	20	Antonio Liquete San Pedro.